La Primera Imprenta Megó a Honduras en 1820, siendo instala-da en Tegucigalpa, en el Cuartel San en el Cuarrer son Francisco, lo prime-ro que se imprimió lue una pro del General Mora-

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Ofi-

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0898

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 1983 AÑO CVII NIIM 24.158

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 180-83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar el Artículo 84 de la Ley del Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), el cual se leerá así:

"ARTICULO 84.—Cada año el Instituto hará una revisión de la Cuantía de las Jubilaciones y Pensiones para mejorarlas de acuerdo con el incremento en el costo de la vida. La revaloración se hará siempre que la capacidad fi-nanciera de "EL INSTITUTO" lo permita y de acuerdo con lo que dictaminen los Estudios Actuariales".

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis dias del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA Presidente

Oscar Mejía Arellano

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

CONTENII

DECRETOS NUMEROS 180-83, 181-83 y 182-83 Octubre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 342 y 343 — Abril y Junio de 1977

AVISOS

DECRETO NUMERO 181-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, suscribió con SVECAVIN-CCLER- SADE (SVS), un contrato para la construcción y supervisión del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón.

CONSIDERANDO: Que el 6 de julio de 1983, el Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en representación de ésta y previa autorización de su Junta Directiva, según Acta 699 de la sesión celebrada el 24 de enero de 1983, y el señor AUGUSTO MANNUCCI, en su carácter de representante legal del CONSORCIO SVECA-VINCCLER-SADE (SVS), celebraron un contrato para el diseño, suministro y montaje del Lote VII-8 Línea de Transmisión Proyecto Hidroeléctrico El Cajón.

CONSIDERANDO: Que la cláusula 17 del contrato, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y SVECA-VINCCLER-SADE-(SVS) estipula que la utilización de los fondos para financiar el proyecto referido, estará exento del pago de los derechos aduaneros, consulares, de ventas y consumo sobre materiales, repuestos, equipos, vehículos de trabajo, accesorios, combustibles, lubricantes, así como toda clase de suministros requeridos para cumplir con los objetivos del contrato.

CONSIDERANDO: Que para el fiel cumplimiento del contrato y para que el Consorcio SVECA VINCCLER-SADE (SVS) pueda introducir al país los materiales, equipos, repuestos y demás bienes destinados al proyecto, es necesario legalizar dichas exoneraciones a efecto de expeditar las vías de su ejecución.